



Regidores
Zapopan

INICIATIVA QUE TIENE POR OBJETO SE ESTUDIE Y EN SU CASO SE AUTORICE LA MODIFICACIÓN AL ARTÍCULO 26 BIS DEL REGLAMENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL GASTO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO.

004830

HONORABLE AYUNTAMIENTO DE ZAPOPAN

PRESENTE.



La que suscribe, Regidora Laura Gabriela Cárdenas Rodríguez, en mi carácter de integrante del H. Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco y con fundamento en lo establecido por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 41 fracción II y 50 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; y 13 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, someto a su consideración, la presente iniciativa que tiene por objeto **SE ESTUDIE Y EN SU CASO SE AUTORICE LA MODIFICACIÓN AL ARTÍCULO 26 BIS DEL REGLAMENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL GASTO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO.**

En razón de lo cual me permito hacer de su conocimiento la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

- I. El artículo 115 fracciones II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que el Municipio libre está investido de personalidad jurídica y manejará su patrimonio conforme a la ley.
- II. Que el artículo 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco señala que el Municipio libre esta investido de personalidad jurídica y patrimonio propio. A su vez, el artículo 77 faculta a los ayuntamientos para aprobar Los bandos de policía y gobierno; los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, con el objeto de Organizar la administración pública municipal, regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia; y asegurar la participación ciudadana y vecinal.
- III. El artículo 40 fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, determina que, los Ayuntamientos pueden expedir de acuerdo con las leyes estatales en materia municipal, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones, que regulen asuntos de su competencia. Así mismo, el artículo 41 fracciones II, de la citada ley, faculta a los Regidores para presentar iniciativas de ordenamientos municipales.
- IV. El Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, en el artículo 12 fracción IV, señala que es iniciativa aquella que tiene por objeto aprobar una resolución inherente a las facultades del Ayuntamiento, de carácter patrimonial, presupuestal o financiero, de desarrollo urbano, de gobierno y definición de políticas públicas, además de las previstas por las leyes aplicables como de competencia del Órgano de Gobierno del Municipio.
- V. Que el 21 de Diciembre de 2018, entro en vigor la nueva Ley de Planeación Participativa para el Estado de Jalisco y sus Municipios, cuyo objetivo, entre otros, es el establecer



las normas y principios básicos de la planeación participativa de las actividades de la administración pública Estatal, Regional y Municipal para coadyuvar en el desarrollo integral y sustentable del Estado y sus ciudadanos. La señalada Ley establece en su artículo 2 fracción IV, que es objeto de la misma, el establecer las bases para la integración, el funcionamiento y la coordinación de la Estrategia Estatal de Monitoreo y Evaluación de los municipios, las regiones, los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, así como de los órganos autónomos estatales.

VI. Por su parte el segundo párrafo del artículo 81 en concordancia con el artículo 89 del multicitado ordenamiento jurídico, señala que las dependencias que integran los municipios, los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, así como los organismos autónomos estatales, deberán contar con un enlace interno de planeación y gobernanza, el cual será el facultado para realizar las funciones de monitoreo y evaluación, con la siguientes atribuciones:

1. Coordinar internamente las actividades de monitoreo y evaluación conforme a las definiciones establecidas en esta ley;
2. Participar en todas las etapas del proceso de evaluación desde la planeación de la evaluación, elaboración de términos de referencia, seguimiento y verificación de productos de evaluación y elaboración de agendas de mejora;
3. Coordinar el seguimiento de la gestión institucional, derivado de los ejercicios evaluativos realizados; y
4. Las demás que establezca la presente ley, su reglamento y los demás ordenamientos aplicables.

VII. El Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco, en su artículo 14, fracción IV y artículo 15, prevé dentro de las atribuciones de la Jefatura de Gabinete del Gobierno Municipal de Zapopan, la de participar en la planeación y evaluación de la administración municipal y precisa que para el cumplimiento de sus atribuciones contará con áreas de apoyo, señalando en su fracción primera, a la Dirección de Procesos Ciudadanos y Evaluación y Seguimiento, dependencia que tiene entre sus objetivos, dar seguimiento, supervisar y evaluar el trabajo de las Coordinaciones Generales, analizar el funcionamiento de las herramientas y mecanismos de la planeación municipal, así como establecer el mecanismo de seguimiento a las acciones descritas en el Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza, que permita medir el cumplimiento y avances en su ejecución.

VIII. Por lo anterior, resulta necesario la modificación del artículo 26 Bis, del Reglamento para la Administración del Gasto Publico del Municipio de Zapopan, Jalisco, a efecto de alinear, armonizar y mantener la congruencia entre el Reglamento precisado y la Ley



Regidores
Zapopan

INICIATIVA QUE TIENE POR OBJETO SE ESTUDIE Y EN SU CASO SE AUTORICE LA MODIFICACIÓN AL ARTÍCULO 26 BIS DEL REGLAMENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL GASTO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO.

Planeación Participativa para el Estado de Jalisco y sus Municipios, así mismo, dicha modificación permitirá que la Dependencia Municipal responsable del monitoreo, evaluación y seguimiento de los indicadores, planes y programas municipales, lleve a cabo sus atribuciones, tal y como lo establece la Ley de Planeación Participativa para el Estado de Jalisco y sus Municipios.

En razón de lo anterior, y para facilitar la exposición de la presente propuesta me permito presentar la referencia de la reglamentación vigente y la propuesta de reforma al mismo.

DICE	DEBE DECIR
<p>Artículo 26 Bis. Las Matrices de Indicadores para Resultados, como instrumentos de corto plazo, constituirán el vínculo entre el Plan Municipal de Desarrollo y los programas de mediano plazo y especificarán el nombre del programa, su contribución a los fines del Plan Municipal de Desarrollo, los componentes que harán posible cumplir el propósito del programa, las actividades, así como los indicadores, supuestos de cada uno de ellos y los recursos asignados para el ejercicio respectivo. (...)</p> <p>A la Tesorería Municipal le corresponde:</p> <p>I. Emitir lineamientos respecto a la elaboración, seguimiento y evaluación de las Matrices de Indicadores para Resultados y sus indicadores; y</p> <p>II. Dar seguimiento a las Matrices de Indicadores para Resultados.</p> <p>A la Jefatura de Gabinete le corresponde:</p> <p>I. Evaluar y auditar trimestralmente el avance y cumplimiento a las metas establecidas en las Matrices de Indicadores para Resultados, así como la veracidad de la información que periódicamente se publique al respecto.</p> <p>Los lineamientos y resultados de evaluaciones que se emitan en los términos del presente artículo serán públicos y tendrán la calidad de información fundamental; por su parte, las Matrices de Indicadores para Resultados (MIR) deberán publicarse en formatos de datos abiertos, permitiendo que la información generada sea legible por computadora, reutilizable y redistribuible de forma sencilla</p>	<p>Artículo 26 Bis. Las Matrices de Indicadores para Resultados, como instrumentos de corto plazo, constituirán el vínculo entre el Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza y los programas de mediano plazo y especificarán el nombre del programa, su contribución a los fines del Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza, los componentes que harán posible cumplir el propósito del programa, las actividades, así como los indicadores, supuestos de cada uno de ellos y los recursos asignados para el ejercicio respectivo. (...)</p> <p>A la Tesorería Municipal le corresponde:</p> <p>I. Emitir en coordinación con la Jefatura de Gabinete los lineamientos respecto a la elaboración, seguimiento y evaluación de las Matrices de Indicadores para Resultados y sus indicadores.</p> <p>II. Se deroga</p> <p>A la Jefatura de Gabinete le corresponde:</p> <p>I. Evaluar y auditar dentro del periodo de tres meses el avance y cumplimiento a las metas establecidas en las Matrices de Indicadores para Resultados, así como la veracidad de la información que periódicamente se publique al respecto.</p> <p>II. Monitorear y dar seguimiento a las Matrices de Indicadores para Resultados</p> <p>Los lineamientos y resultados de evaluaciones que se emitan en los términos del presente artículo serán públicos y tendrán la calidad de información fundamental; por su parte, las Matrices de Indicadores para Resultados (MIR) deberán publicarse en formatos de datos abiertos, permitiendo que la información generada sea legible por computadora, reutilizable y redistribuible de forma sencilla.</p>



Regidores
Zapopan

INICIATIVA QUE TIENE POR OBJETO SE ESTUDIE Y EN SU CASO SE AUTORICE LA MODIFICACIÓN AL ARTÍCULO 26 BIS DEL REGLAMENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL GASTO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO.

Por lo anteriormente expuesto tengo a bien someter a la elevada consideración de este H. Órgano de Gobierno, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se apruebe la iniciativa planteada para modificar el Reglamento para la Administración del Gasto Público del Municipio de Zapopan, Jalisco en los términos señalados.

SEGUNDO.- Túrnese la presente iniciativa a la Comisión Colegiada y Permanente de Reglamentos y Puntos Constitucionales y de Mejoramiento de la Función Pública para su estudio y posterior dictaminación.

TERCERO.- Se autoriza al Presidente Municipal y Secretario del Ayuntamiento a suscribir la documentación necesaria para cumplimentar la presente iniciativa.

ATENTAMENTE

"ZAPOPAN, TIERRA DE AMISTAD, TRABAJO Y RESPETO"
"2019, AÑO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO EN JALISCO"
ZAPOPAN, JALISCO, A SU FECHA DE PRESENTACIÓN

MTRA. LAURA GABRIELA GÁRDENAS RODRÍGUEZ
REGIDORA

